

RESOLUCIÓN N° **2741** DE 2025 **29 DIC. 2025**

"Por la cual se ordena la Revelación en Notas a los Estados Contables de unos predios en proceso de normalización de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006¹ del Concejo de Bogotá D.C., la Resolución No. 193 de 2016² y el Instructivo No. 002 de 2015³, expedidos por la Contaduría General de la Nación, la Resolución No. DDC-00003 de 2018⁴ expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad, la Resolución No. 3072 de 2022⁵ de la SED, los Decretos Distritales 310 de 2022⁶, 633 de 2025⁷, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*", mientras que el artículo 269 *ibídem* preceptúa que "(...) *las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*".

Que el literal a) del artículo 3º, "*Características del Control Interno*", de la Ley 87 de 1993⁸, establece que "*El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; (...)*".

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3 "*Reguladores*", del Decreto 1083 de 2015⁹, señala que a la Contaduría General de la Nación "(...) *corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de Control Interno y coordinar con las entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.*".

Que la Resolución No. 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, así como las normas relativas al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades de gobierno.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo No. 002 de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación, se establece en el numeral 1.1 "Activos" que, "*el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocer el activo si los riesgos y beneficios asociados al mismo han sido transferidos sustancialmente. (...) Las normas que hacen parte del nuevo Marco normativo establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional.*".

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

³ "Instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de gobierno"

⁴ "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"

⁵ "Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

⁶ "Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito"

⁷ "Por medio de cual se otorgan descansos compensados para Festividades de Fin de año y se hacen unos encargos"

⁸ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Continuación de la Resolución No. **2741** de 2025 **29 DIC. 2025**

"Por la cual se ordena la Revelación en Notas a los Estados Contables de unos predios en proceso de normalización de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, con el propósito de que las entidades públicas gestionen su información financiera bajo criterios de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, fortaleciendo de esta manera la gestión contable institucional y la calidad de la información financiera.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.2, *"Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable"*, del anexo "Procedimiento para la evaluación del control interno contable" de la Resolución No. 193 de 2016, se establece que:

"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades:

(...)

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan (...)"*

Que mediante la Resolución No. 1174 del 30 de junio de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito constituyó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el propósito de coordinar y recomendar acciones orientadas al fortalecimiento del sistema contable institucional. Dicho acto administrativo fue derogado por el artículo 9° de la Resolución No. 1678 del 26 de junio de 2019, mediante la cual se actualizó la integración y se definieron las funciones del Comité, posteriormente modificada por la Resolución No. 3072 del 29 de septiembre de 2022.

Que dentro de las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se encuentra la de analizar y recomendar al (a la) secretario (a) de Educación del Distrito la depuración de los valores reflejados en los estados financieros que no cumplan con las características cualitativas de la información contable, con base en los informes y soportes documentales que presenten las áreas competentes.

Continuación de la Resolución No. **2741** de 2025

29 DIC. 2025

"Por la cual se ordena la Revelación en Notas a los Estados Contables de unos predios en proceso de normalización de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018, *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda Contaduría General de Bogotá, dispone en su artículo 4º, relativo a la depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables, que esta *"(...) se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable (...)".*

Que, según el Concepto No. 2019EE134323, suscrito el 16 de julio de 2019 por la Contadora General de Bogotá, *"los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el Ente o Entidad considere idóneos para: respaldar sus decisiones; y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto en cumplimiento de lo señalado en la citada resolución 193 de 2016 y la Resolución No. DDC 000003 de 2018 emitida por la DDC".*

Que mediante concepto número 2025EE552487O1, la Dirección Distrital de Contabilidad determinó que: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es procedente mantener información cualitativa de estos bienes en las revelaciones de los Estados Financieros, si evaluadas las condiciones de estos, cumplen algunos, aunque no todos, los criterios para su reconocimiento como activo. De esta manera, la SED deberá documentar y señalar las razones por las cuales las condiciones técnicas y jurídicas de los bienes en comento, impiden determinar los criterios para el reconocimiento de los predios en la situación financiera de la Secretaría".*

Que en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizada el 20 de noviembre de 2025, según consta en el acta respectiva, la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos presentó el Informe de Avance de la Gestión Técnica correspondiente al mes de noviembre de 2025, en el cual, y con fundamento en el concepto No. 2025EE552487O1 emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad, se recomendó incluir en las notas a los estados financieros información cualitativa relacionada con seis (6) predios que no cuentan con una medición fiable que permita determinar su valor.

Lo anterior, por cuanto dichos predios presentan una condición crítica consistente en la ausencia total de identificación catastral, circunstancia que impide establecer polígonos, áreas, uso del suelo o avalúos comerciales. En dicha sesión, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendó la revelación cualitativa de estos predios en los estados financieros de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuar la revelación de carácter cualitativo, en las Notas a los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito con corte al 31 de diciembre de 2025, de los seis (6) predios según los planos adjuntos, que aún no cuentan con una medición fiable de su valor, debido a razones técnicas, jurídicas y catastrales que impiden su clasificación para una adecuada identificación y valoración.

PARÁGRAFO: Los planos de los seis (6) predios relacionados y el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizada el 20 de noviembre de 2025 en la Secretaría de Educación del Distrito, hacen parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución No. **2741** de 2025

29 DIC. 2025

"Por la cual se ordena la Revelación en Notas a los Estados Contables de unos predios en proceso de normalización de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigente el plan de trabajo técnico-jurídico presentado por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, orientado a obtener la información necesaria para el reconocimiento contable.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, según el cual contra los actos administrativos de carácter general no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera y a las demás dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito para lo de su cargo y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en numeral 1° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011¹⁰.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **29 DIC. 2025**



JULIA MARÍA RUBIANO DE LA CRUZ
Secretaria de Educación del Distrito (E)

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Jose Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó
Dora Liliana Parra	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó
Linda Johanna López	Contratista SGI	Revisó
Abel Matiz Salazar	Subsecretario de Acceso y Permanencia	Aprobó
Fredy Humberto Carrero Velandia	Director de Servicios Administrativos	Aprobó
Juliana María Rodríguez	Directora Financiera (E)	Aprobó
Farid Milena Ramírez Barrera	Jefe Oficina Tesorería y Contabilidad	Aprobó
Andrea Rubio Alba	Contratista Dirección Financiera.	Revisó
Angela Castañeda Reyes	Profesional Especializado con Funciones de Contador	Revisó
Holdman Javier Galeano Saavedra	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Revisó
Edinson Sánchez Mahecha	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Preparó

¹⁰ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"